

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 17142**

29 de noviembre, 2018
DFOE-0541

Máster
Alexander Solís Delgado
Presidente
**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el 2019 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial para el 2019 de esa entidad, por la suma de ₡8.182,4 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428.

El presupuesto inicial fue enviado al Órgano Contralor con el oficio n.° PRE-OF-421-2018 del 28 de setiembre de 2018, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 7428 antes citada y por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.° 166-09-08 de la sesión extraordinaria n.° 11-09-18, del 25 de setiembre de 2018. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.° 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ La norma establece que el presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los elementos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo, tales como el contenido y programas del presupuesto, limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gasto corriente, justificación de las variaciones y vinculación con la planificación. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración se presume la legalidad de los demás asuntos no abordados en el análisis descrito, los cuales podrían ser objeto de revisión oficiosa o ser sujetos de impugnación en la vía judicial.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. La asignación presupuestaria autoriza a la institución a efectuar los gastos, lo cual no puede considerarse por su existencia como obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse como parte de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras del ente u órgano.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, acorde con la programación previamente establecida. En tal sentido, la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se

DFOE-AE-0541

3

29 de noviembre, 2018

desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡4.864,8 millones por concepto de Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del sector público. No obstante, una vez que se cuente con los resultados contables y presupuestarios definitivos del periodo 2018 de los sujetos pasivos del tributo²; se debe revisar la proyección propuesta, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes.

b) La Transferencia Corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡1.666,3 millones, con fundamento en Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2019, aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate y comunicado oficialmente a esta Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-068-2018 del 28 de noviembre de 2018.

c) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida: acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2 IMPROBACIONES

El contenido presupuestario de la subpartida Servicios en ciencias de la salud correspondiente al Programa de Gestión Administrativa y su respectiva fuente de financiamiento, por la suma de ₡12,0 millones.

² De conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley n.º 8488.

DFOE-AE-0541

4

29 de noviembre, 2018

Lo anterior, por cuanto de acuerdo con la información complementaria aportada mediante el oficio n.º DE-OF-0323-2018 de 8 de noviembre de 2018, no se acredita que los gastos pretendidos al amparo de lo regulado en el artículo 44 inciso q) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias se enmarquen en el Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa, regulado en el Reglamento n.º 8814³ emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíen en un plazo no mayor a 2 días hábiles, los ajustes que se refieren a la improbación indicada.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la institución. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el periodo 2019 por la suma de ₡8.182,4 millones.

Atentamente,

CAROLINA RETANA
VALVERDE (FIRMA)

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área a.i.



REINALDO RIVERA
VARGAS (FIRMA)

Máster Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

RRV/WHQ/scm

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente G: 2018003166-1

NI: 25051-27964-29298

³ Reglamento de Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa, publicado en el Alcance n.º 3 a la Gaceta n.º 4 del 7 de enero de 2016